

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2023-MDS

Subtanjalla, 11 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 628-2023/GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 971-2023-GDU/LGCR/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 053-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 093-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el monitor de obra; la Carta N° 011-2023-CONSORCIO MARIATEGUI/R.C. signada con el expediente administrativo N° 6929-2023, presentada por señor Marco Antonio Condezo Meza, representante común del Consorcio Mariátegui el Informe N° 892-2023-GDU/LGCR/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 005-2023-SOP-NJGJ-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 084-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el monitor de obra; la Carta N° 010-2023-CONSORCIO MARIATEGUI/R.C. signado con el expediente administrativo N° 5949-2023, presentada por el señor Marco Antonio Condezo Meza, Representante común del Consorcio Mariátegui, sobre liquidación de Obra: "Construcción de cisterna y línea de aducción en el (la) proyecto del Estadio Municipal José Carlos Mariátegui de la localidad de Subtanjalla del Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica", y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, conforme se establece en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa;

Que, en razón a ello la entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 27-2022-MDS-CS para la ejecución de la obra denominada "Construcción de cisterna y línea de aducción en el proyecto del Estadio Municipal José Carlos Mariátegui, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica", en razón a ello, con 20 de diciembre de 2022 el Comité de Selección, adjudicó la buena pro al CONSORCIO MARIATEGUI;

Consecuentemente, con fecha 30 de enero de 2023 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato N° 002-2023-GM-MDS con el CONSORCIO MARIATEGUI, debidamente representado

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

por el señor Marco Antonio Condeza Meza, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, por un monto de ejecución de S/ 112,832.05 (Ciento Doce mil ochocientos treinta y dos con 05/100 soles);

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno con fecha 22 de febrero de 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, representada por la Ing. Paola Elizabeth Lovera Benavente y el Ing. Luis Felipe Mitacc Martínez, realizó la entrega del terreno donde se ejecutará la obra, el cual contaba con la disponibilidad del área para el inicio, al contratista representados por el señor Marco Antonio Condeza Meza representante legal del Consorcio Mariátegui y el Ing. Alberto Aurelio Ramos ventura, Residente de Obra;

Que, mediante Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 23 de febrero de 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representada por la Ing. Paola Elizabeth Lovera Benavente y el Ing. Luis Felipe Mitacc Martínez conjuntamente con el contratista representados por el señor Marco Antonio Condeza Meza representante legal del Consorcio Mariátegui y el Ing. Alberto Aurelio Ramos ventura, Residente de Obra, proceden al inicio de la obra, al haber realizado la entrega del terreno donde se ejecutara la obra, de manera satisfactoria y sin ningún impedimento;

Que, mediante Acta de Recepción de obra de fecha 27 de mayo de 2023, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0306-2023-ALC/MDS de fecha 27 de abril de 2023, en uso de sus facultades realizo la inspección ocular de la obra, verificando y evaluando los trabajos realizados por el contratista, constando que se cumplió con la meta física establecida en el expediente técnico de obra, según consta en el informe de conformidad técnica presentada por el Supervisor de Obra,

Que, con fecha 26 de julio de 2023 el señor Marco Antonio Condezo Meza, Representante Común del Consorcio Mariátegui mediante Carta N° 010-2023-CONSORCIO MARIATEGUI/R.C. signado con el expediente administrativo N° 5949-2023, remite la Liquidación del contrato de obra "Construcción de cisterna y línea de aducción en el (la) proyecto del estadio municipal José Carlos Mariátegui de la localidad de Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento Ica";

Que, con fecha 01 de septiembre de 2023 mediante Informe N° 005-2023-SOP-NJGJ-GDU/MDS, el Subgerente de Obras Públicas, remite el Informe N° 084-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS, emitido por el Monitor de Obra, mediante el cual remite sus observaciones a la liquidación de obra y recomienda notificar al contratista para su pronunciamiento dentro de los plazos que indica la Ley, las cuales fueron remitidas al contratista mediante Carta N° 123-2023-GM/MDS;

Que, con fecha 06 de septiembre de 2023 el señor Marco Antonio Condezo Meza, Representante Común del Consorcio Mariátegui mediante Carta N° 011-2023-CONSORCIO MARIATEGUI/R.C. signado con el expediente administrativo N° 6929-2023, indica que el consorcio da por consentida la liquidación de la obra: "Construcción de cisterna y línea de aducción en el (la) proyecto del estadio municipal José Carlos Mariátegui de la localidad de Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento Ica", con los cálculos realizados por la entidad;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2023, el Subgerente de Obras Públicas mediante Informe N° 053-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS, concluye lo siguiente:

- De los cálculos realizados se determinó el costo total de ejecución de obra que resulta de la liquidación del contrato de obra y de los cálculos aplicados como reintegros, resulta el monto final de S/ 116,894.00.
- De los cálculos realizados se determinó los saldos de obra que se consigna en la liquidación practicada por la entidad este corresponde al:
 - a) **Saldo a favor del contratista por concepto de cálculos de montos recalculados, reintegro por fórmula polinómica del contrato principal, calculado por la entidad la que resulta el monto de S/ 4,061.95, C/IGV.**
 - b) **Saldo a devolver al contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento, la que se realizara la devolución de la carta fianza N° E0066-02-2023, luego de la aprobación de la presente liquidación de obra, mediante acto resolutorio.**

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

En tal sentido, remite el informe a fin para opinión legal a efectos de continuar con el trámite administrativo de la emisión del acto resolutivo;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 971-2023-GDU/NJGJ/MDS deriva la presente liquidación para opinión legal, continuidad de trámite y emisión de acto administrativo;

Que, con fecha 10 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 628-2023-GAJ-MDS es de la opinión que resulta viable, continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la liquidación de obra: "Construcción de cisterna y línea de aducción en el (la) proyecto del estadio municipal José Carlos Mariátegui de la localidad de Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento Ica", en mérito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, en tal sentido, debe emitirse acto resolutivo;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de inversión de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°002-2023-GM-MDS, Adjudicación Simplificada N° 27-2022-MDS-CS, para la ejecución de la obra "Construcción de cisterna y línea de aducción en el (la) proyecto del estadio municipal José Carlos Mariátegui de la localidad de Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento Ica"; con Código Único de Inversión Pública N° 2558650, conforme al siguiente detalle:

Montos Aprobados	
Contrato Principal	S/ 95,620.38
Reajuste de Obra (Contrato Principal)	S/ 3,442.33
Sub Total	S/ 99,062.71
IGV	S/ 17,831.29
Total Inversión	S/ 116,894.00

Montos Pagados	
Contrato Principal	S/ 95,620.38
Reajuste de Obra (Contrato Principal)	S/ 0.00
Sub Total	S/ 95,620.38
IGV	S/ 17,211.67
Total Inversión	S/ 112,832.05

Penalidad Aplicada	
Penalidad Aplicada al Contratista	S/ 0.00
Penalidad Cobrada por la Entidad MDS	S/ 0.00
Total C/IGV	S/ 0.00

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Saldos a Favor del Contratista	
Montos Aprobados	S/ 116,894.00
Montos Pagados	S/ 112,832.05
Total C/IGV	S/ 4,061.95

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°002-2023-GM-MDS, Adjudicación Simplificada N° 27-2022-MDS-CS de fecha 30 de enero de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaria de Gerencia cumpla con notificar la presente resolución al contratista, y a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

 C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ
 GERENTE MUNICIPAL